



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
D.C.

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Isabel Castro Aragón
Demandado	Nelson Enrique Cardozo Rodríguez
Radicación	11001 31 10 024 2020 00142 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

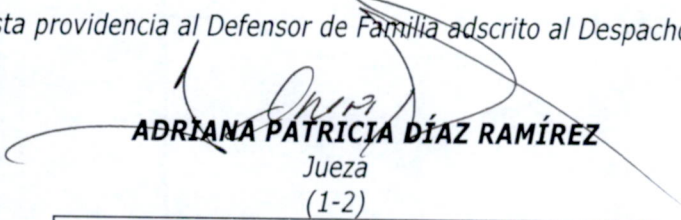
Teniendo en cuenta que el documento base de la ejecución, esto es el Acta de Conciliación suscrita por las partes, ante la Fiscalía 309 Delegada de Bogotá, el día 3 de septiembre de 2007, en la que se acordaron las obligaciones a favor de la menor ERIKA DAYANNA CARDOZO CASTRO, y a cargo de aquéllos en calidad de progenitores de la menor en mención, contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar por la parte ejecutada y constituye plena prueba en su contra, el Despacho por reunir los requisitos legales, de conformidad con los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso, dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor de la señora DIANA ISABEL CASTRO ARAGON en su calidad de representante legal de la menor ERIKA DAYANNA CARDOZO CASTRO, y en contra de su progenitor señor NELSON ENRIQUE CARDOZO RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **veintiocho millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$28´197.456.00)** por concepto de las cuotas alimentarias que a favor de la menor involucrada en este asunto, adeuda el ejecutado, según lo expuesto en las pretensiones de la demanda.
 - 1.2. Por la suma de **seis millones novecientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve pesos (\$6´967.919.00)** por concepto de los gastos de educación que en favor de la menor involucrada en este asunto adeuda el ejecutado, según lo expuesto en la demanda.

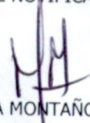
Lo referido en los numerales 1.1 y 1.2 arroja la suma total de treinta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos (\$35´165.376.00).

2. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**, por las sumas de dinero que, por concepto de cuota alimentaria y gastos de educación a favor de la menor involucrada en este asunto, se causen durante el curso del presente proceso, teniendo en cuenta el título ejecutivo aludido anteriormente.
3. Por los intereses legales de conformidad con lo previsto en el Artículo 1617 del C.C.
4. **ORDENAR** notificar personalmente este proveído, de conformidad con lo previsto en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., al ejecutado NELSON ENRIQUE CARDOZO RODRÍGUEZ y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales, los cinco primeros podrá cancelar las sumas relacionadas anteriormente junto con los intereses desde que se hicieron exigibles de conformidad con lo previsto en el Art. 431 del C.G.P, o podrá proponer las excepciones de mérito a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 ibídem.
5. NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza
(1-2)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.


LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaría



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
D.C.

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Isabel Castro Aragón
Demandado	Nelson Enrique Cardozo Rodríguez
Radicación	11001 31 10 024 2020 00142 00
Asunto	Decreta medida cautelar
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en los Arts. 593 y 599 del Código General del Proceso, en Conc con lo señalado en los Arts. 129 y 130 del C. de la I y de la A, el Despacho dispone:

1. El embargo y retención del 50% del salario que devenga el demandado NELSON ENRIQUE CARDOZO RODRÍGUEZ, en su calidad de empleado de la empresa MASIVO CAPITAL S.A.S., previos los descuentos de Ley, dinero que deberá ser consignado por parte del pagador de la entidad en mención a favor de la aquí demandante, por cuenta de este Juzgado y proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012033024. Límitese la medida a la suma de \$ 70´330.752.00. Oficiese.
2. Reportar al demandado NELSON ENRIQUE CARDOZO RODRÍGUEZ ante las centrales de riesgo, TRANSUNION (antes CIFIN) y DATA CREDITO. Oficiese.
3. DECRETAR el IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS del demandado señor NELSON ENRIQUE CARDOZO RODRÍGUEZ, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación que aquí se ejecuta. Líbrese oficio dirigido a Migración Colombia.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza
(2-2)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.


LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria